

TRANSPARENCIA EN LA AUTONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

García García María del Carmen
cgarcia@uv.mx

Márquez Báez Lilián
lilianmarquezb@hotmail.com

Fecha de recepción: 15 de enero del 2017

Fecha de aceptación: 29 de marzo del 2017

RESUMEN

Las Instituciones Públicas de Educación Superior desde hace ya varios años han tenido que rendir cuentas de los recursos que les otorga el Estado y que administran para llevar a cabo su giro o actividad principal que es la educación superior. Precisamente por su naturaleza es que surge la exigencia de transparentar el uso y la distribución de esos recursos públicos, así como de las actividades que se desprenden de su ejercicio. El propósito de esta investigación es constatar que, a través de la utilización de mecanismos de transparencia en las universidades públicas, se contribuye a satisfacer las necesidades actuales de eficiencia, calidad y competitividad de la formación profesional de los universitarios, así como del acceso a la información como un derecho constitucional para la sociedad en general.

PALABRAS CLAVES:

Educación Superior, recursos públicos, transparencia, acceso a la información

ABSTRACT:

The Public Institutions of Higher Education for several years have had to account for the resources granted to them by the State and managed to carry out their main activity is the higher education. Precisely because of its nature is the need to make transparent the use and distribution of these public resources, as well as the activities that emerge from its exercise. The purpose of this research is to verify that through the use of transparency

mechanisms in public universities it contributes to satisfy the current needs of efficiency, quality and competitiveness of professional training of university students, as well as access to information as a constitutional right for society in general.

KEYWORDS:

Higher Education, public resources, transparency, access to information.

TRANSPARENCIA EN LA AUTONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

De acuerdo con Carrillo (2006: nd) "la transparencia, como derecho a conocer el qué, el cómo y el porqué de las acciones del Estado, forma parte del derecho a la información, el cual está considerado como una garantía individual, complementaria a la libertad de expresión".

La transparencia cuando es referida hacia una persona, entidad o institución nos estamos refiriendo a que tan honesto o ético sea en la realización de alguna actividad o información.

Cuando escuchamos el concepto de transparencia nos referimos a un término no muy claro y bastante amplio, de acuerdo con la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OECD) la define como "el proceso por el cual la información de las condiciones existentes permite ser accesada para la toma de decisiones y acciones, de manera visible y entendible."

El uso de este término es positivo para el desempeño de los entes, puesto que con ella se incrementa la eficacia de las organizaciones públicas, ayuda a que los respon-

sables de la gestión no desvíen su comportamiento de los intereses y objetivos de la organización. (Vergara, 2005:24).

Un gran avance en materia de finanzas públicas ha sido la creación de políticas de transparencia para regular el ejercicio del gasto público, conocer el destino de los recursos que se recaudan de las aportaciones de todos como una sociedad, así como saber en qué se lo gasta el gobierno y sus diferentes dependencias, nos ayudará en el futuro a crear nuevas oportunidades de mejora para el desarrollo integral del país.

Es así como el poder que se les ha otorgado a nuestros representantes a través de nuestro voto deberá ser en conjunto utilizado para lograr la adecuada distribución de la riqueza, donde exista igualdad de condiciones para todos sin privilegiar a una minoría y con visión hacia el futuro de estar siempre un paso adelante en la apertura de información como un derecho de todos.

De esta manera, la transparencia es considerada actualmente como un elemento central de las democracias actuales, donde ocurren esquemas de responsabilidad real por parte de las personas elegidas para gobernar o legislar (Emmerich, 2004:69).

En México el estudio de la transparencia y rendición de cuentas es muy reciente, sin embargo, históricamente la necesidad de supervisar el poder ha sido un problema planteado por cerca de doscientos años desde el Congreso Constituyente, pero no fue sino hasta 1977 cuando el derecho a la información se incorporó en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) al reformarse diversas disposiciones, consagrándose como principio constitucional en el artículo 6º, en donde se propone que el Estado deberá garantizar el Derecho a la Información; ahí se establece la obligación que tiene el Estado de informar de los asuntos públicos (Carrillo, 2006: nd).

Así en nuestro país, la transparencia se formaliza con el reconocimiento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, anteriormente se consideró como un derecho a la información en la reforma de 1977, pero no es hasta 1999, que este derecho se reconoce ya como garantía individual, limitado únicamente por razones de seguridad social y el respeto a derechos de terceros. Sin embargo, el paso más grande dado a favor de derecho a la información, y con ello

a la transparencia, es la publicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en junio de 2002. (Uvalle, 2008:110)

Fue durante el periodo de gobierno del expresidente Vicente Fox Quesada, cuando La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) se publica en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio del año 2002 en la cual resaltaba que los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y todo organismo gubernamental que administrara recursos públicos federales estaban obligados a publicar diversa información para el público en general.

Así el ex presidente Vicente Fox Quesada y el denominado "Grupo Oaxaca", conformado por un grupo de académicos y periodistas que representaron los intereses de la sociedad en los debates, son señalados como los principales interlocutores del proyecto de ley en materia de transparencia y acceso a la información. (Pacheco, 2002:1).

La información que los entes gubernamentales deben publicar es su estructura, su marco normativo, las metas, objetivos y programas de trabajo, el directorio de los servidores públicos, el salario que percibían acorde con su jerarquía, los resultados de las auditorías celebradas en la ejecución y administración del presupuesto que les fue asignado, así como toda aquella información que sirviera para la resolución de dudas y preguntas respecto del ejercicio de la administración pública.

Durante un programa radiofónico del mismo nombre Fox contigo el expresidente Fox (2005) consideró que durante su mandato la promulgación de la presente Ley como un logro más de su administración sexenal, y en sus propias palabras el mencionó: "Hemos podido darnos cuenta de lo que implica la transparencia para este país, los esfuerzos que seguimos haciendo en este proceso, que no llevan a una verdadera transformación cultural en la concepción y práctica del servicio público." Así el ejercicio de esta Ley debe mejorar la rendición de cuentas en materia de legalidad, además de hacer valer nuestra democracia como país, en el pleno ejercicio de los derechos que tenemos como mexicanos y ciudadanos.

En base al artículo 1º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) la promulgación de la presente ley tuvo por

objeto proveer lo necesario para garantizar el acceso a cualquier persona a la información que se encuentra en posesión de cualquiera de los tres poderes de la Unión, así como los organismos autónomos o cualquier otra entidad federal.

De tal manera que como lo menciona el artículo primero de la LFTAIPG y en correspondencia como lo menciona nuestra constitución política; se considera dentro del ámbito de aplicación de los organismos público autónomos: los tribunales administrativos, los partidos políticos y las universidades, así como cualquier persona física que reciba y administre recursos públicos.

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene como objetivo fortalecer la democratización del país, y establecer una relación directa entre la sociedad y el gobierno, como los ejes rectores para lograr una adecuada rendición de cuentas en nuestro país.

Aquellos organismos gubernamentales que deban cumplir con esta disposición, lo realicen de la forma más correcta y honesta, es una buena estrategia de acción para conocer el destino, uso y en que se gastan los recursos que son contribuciones de todos los ciudadanos. En términos generales, los objetivos más importantes de esta Ley consisten en transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados, favorecer la rendición de cuentas de los ciudadanos de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados, proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y contribuir con la democratización de la sociedad mexicana (Adam y Becerril, 2008).

La transparencia no es solo una medida que haya sido creada por una cuestión política, su esencia sugiere ser parte de un Estado democrático; porque al transparentarse las acciones del poder público y sus dependencias de gobierno, se puede tomar decisiones del rumbo de esos recursos públicos, donde tanto el propio gobierno y la sociedad en conjunto, puedan decidir si sus acciones van encaminadas al desarrollo integral del país y en caso contrario detectar esos errores y corregirlos.

Un físico danés que fue considerado uno de los personales más sabios de la física contemporánea Niels Bohr quien recibió en el año de 1922 el Premio Nobel de la

física decía que "la mejor arma de la dictadura es el secreto, la mejor arma de la democracia, debería ser la transparencia"¹.

La importancia del acceso a la información si se exige esta transparencia, no es sólo porque represente un derecho en nuestra constitución, es más bien ser entendido como el medio para lograr un cambio de cultura, de pasar de una mentalidad conformista a ser parte consciente y participativa de esa organización y administración de las finanzas del país del que somos parte.

De igual manera y en línea de jerarquía el 27 de febrero del año 2007 se promulga en la Gaceta Oficial del estado de Veracruz, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz.

Legislación aplicable para nuestro estado, donde menciona de igual forma que en la Ley Federal, en su artículo 5° que los organismos autónomos son sujetos obligados a la Ley de Transparencia.

Avanzando en el tiempo y para el logro de esta disposición que fue creada hace casi 15 años, y con el objeto de cumplir al pie de la letra con lo dispuesto en la primera Ley de Transparencia; en el periodo de gobierno que actualmente nos representa, en mayo del año 2015 y con el objeto de mejorar el ejercicio de las funciones de la Administración Pública, es aprobado por unanimidad, el decreto en materia reglamentaria a la presente Ley por el Senado de la República.

En términos generales expongo de esta reforma los puntos clave que considero ser los principales:

- Se deberá garantizar el derecho de acceso a la información de cualquier autoridad.
- Cómo funcionará el Sistema Nacional de Transparencia, con el propósito de fortalecer la rendición de cuentas del estado mexicano, y será integrado por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información; los organismos garantes de las entidades federativas; la Auditoría Superior de la Federación; el Archivo General de la Nación; y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Es el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI) el organismo encargado de regular el

¹ Democracia: una ensalada. El universal (09 junio de 2015) Consultado el 9 de marzo de 2017.

<http://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/articulo/guillermo-sheridan/cultura/2015/06/9/democracia-una-ensalada>

quehacer en materia de transparencia y el que coordine el Sistema Nacional de Transparencia para dar respuesta a cualquier petición expresa o por oficio de los organismos garantes de las entidades federativas.

- El Sistema Nacional establece 50 obligaciones de transparencia comunes para todos los sujetos obligados, a fin de que sean contempladas en la ley federal y en las leyes de las entidades federativas.
- Se regulan el establecimiento de sanciones por malas acciones realizadas por los sujetos responsables de información reservada o confidencial, así como la divulgación no autorizada de cualquier otro tipo.
- Se establecen de igual manera las sanciones por incumplir las obligaciones de transparencia.

Los únicos casos en que se puede negar el acceso a la información son dos: que ésta sea reservada o confidencial.

- La que comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional;
- La que menoscabe la conducción de las negociaciones o bien, de las relaciones internacionales, incluida aquella información que otros estados u organismos internacionales entreguen con carácter de confidencial al Estado Mexicano;
- La que dañe la estabilidad financiera, económica o monetaria del país;
- La que ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona,
- La que cause un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos.

En caso de que exista una solicitud de acceso que incluya información confidencial, los sujetos obligados la comunicarán siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información confidencial.

LA TRANSPARENCIA Y LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.

Al hablar de transparencia como concepto y legislación, es aplicable para las universidades públicas, que administran recursos públicos otorgados por la federación para llevar a cabo su giro o actividad principal que es la educación superior.

Referirse al concepto de universidad pública debemos entender como aquella institución que genera y transmite conocimientos científicos y artísticos en favor de una función sociocultural de impartir educación superior universal gratuita, como un derecho para todos sin distinción de credos, razas o posiciones económicas, además de representar un elemento para transformar al país.

De este modo la característica de ser "pública" da la idea de pertenecer al pueblo, por lo que como tal deberá depender del Estado, quien tiene por objeto proveer a dicha institución de recursos financieros en virtud de pueda desempeñar adecuadamente sus funciones educativas.

Por otro lado definir el concepto de autonomía universitaria como una garantía constitucional referida en el artículo 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), resalta que para este objeto "la autonomía se otorga a las universidades para que puedan cumplir sus funciones sin injerencias externas y ajenas que le dificultarían el cumplimiento de aquéllas conforme a los principios de excelencia académica y proyección social, para que la educación que se imparta se encuentre libre de todo dogmatismo o ideología" (Carpizo, 2009:76)

Dicho lo anterior se puede afirmar que las universidades públicas que cuenten con autonomía deben sujetarse sin excepción al marco jurídico nacional, como lo manifestado en el art. 6º de la CPEUM y su ley federal reglamentaría que es la LFTAIPG que claramente menciona que los sujetos obligados de ésta, a nivel federal, incluyen al conjunto de los poderes ejecutivo, Legislativo y Judicial, los tribunales administrativos y a los órganos constitucionales autónomos, concepto dentro del cual se consideran, de acuerdo con el artículo 3º, fracciones IX y XIV, incisos d y f, a las universidades y las demás ins-

tituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía.”

De igual forma el artículo 61 de la misma LFTAIG expresa que “los órganos constitucionales autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de conformidad con los principios y plazos establecidos en esta Ley”.

Al respecto del concepto de autonomía universitaria Gil Antón (2008) menciona que efectivamente la autonomía da la facultad de autogobernarse a todas las universidades, pero no les permite elevarse por encima del derecho de acceso a la información y menos cuando los fondos financieros son de origen público, es importante remarcar que la autonomía radica en dotar de autogobierno a una institución, pero no de permitirle discrecionalidad en el uso de los recursos, ni dar pie a opacidad administrativa.

Por lo tanto, queda claro que el concepto de autonomía universitaria se relaciona directamente con el concepto de transparencia en las universidades públicas como medio para fortalecer la rendición de cuentas, y cumplir con un precepto constitucional.

Antón (2008) menciona que las universidades públicas a pesar de no ser un medio político por excelencia, la vida y gobierno universitario presentan similitudes con la administración del poder gubernamental país.

La transparencia desde punto de vista en esta comparación, se entiende como el motor para impulsar el crecimiento universitario, en comparación con la esencia misma de alcanzar el óptimo desarrollo y crecimiento de un país, pero con un mismo objetivo generar mejores condiciones de vida para la sociedad en general.

Si hablamos de las universidades públicas, la transparencia es un medio para fortalecer el ejercicio de la actividad sustantiva de las universidades públicas, el impartir educación a los jóvenes que son el futuro de nuestro país y en cuyas manos recae la responsabilidad de ser ciudadanos de bien, especializados en los diferentes ámbitos, proactivos, éticos, participativos y críticos con la situación actual y futura del país a la que se enfrentan, para poner opinar y decidir el rumbo del país, comprometidos con sus raíces y con la firme convicción de ser

generadores de oportunidades para las próximas generaciones y hacer de México un estado modelo en oportunidades y calidad de vida para todos.

Es así como las universidades públicas deben transparentar el ejercicio de sus actividades y de su gasto público, ya que estos son obtenidos de las recaudaciones a nivel federal y estatal, e independientemente de que cuenten con autonomía universitaria para gobernarse. Los servidores públicos universitarios y las universidades deberán publicar abiertamente para la sociedad: su estructura, salarios de los funcionarios, programas de sus actividades, las fuentes de financiamiento y en general en que gastan esos repúblicos de los que fueron dotados.

Es necesario resaltar la importancia de la transparencia que lejos de ser el resultado de una acción política, se entienda como una herramienta de mejora, como una práctica social que independientemente del área de conocimiento donde se aplique, genere confianza y seguridad de que los actos y actividades realizadas van encaminadas a la consecución de un objetivo social.

IMPORTANCIA DE UNA EDUCACIÓN SUPERIOR TRANSPARENTE EN MÉXICO

La educación superior cobra un papel vital para el desarrollo del país, pues la demanda de aspirantes crece a pasos agigantados como lo declara el ex subsecretario de Educación Superior.

“La expansión de la educación superior en México ha tenido como precondition el aumento de las tasas de cobertura, retención y graduación en el bachillerato. La cobertura bruta en el nivel medio superior se incrementó sostenidamente en los últimos años (de 58 por ciento en 2006 a cerca de 71 por ciento en 2012), al tiempo que se elevó la proporción de egresados que transitó hacia el nivel superior. En los próximos diez años la presión para la educación superior será aún mayor pues se prevé que el nuevo ingreso aumentará alrededor de 90 por ciento, impulsado por la obligatoriedad y rápida universalización de la educación media superior” (Tuirán 2010:2).

Las políticas públicas de acción de las últimas décadas ya no corresponden al crecimiento constante y acelerado de la demanda actual de la educación superior en México, ese Estado inerte, desinteresado e indiferente se

ha transformado debido a la situación actual de nuestro país donde no existía la fuerza de los jóvenes por prepararse profesionalmente para poder ser generadores de conocimiento.

En los ámbitos del financiamiento, de la equidad y la calidad se cuentan con instrumentos de política pública que han demostrado ser eficaces. Además, tiende a fortalecerse un modelo de regulación en el que se conjugan la autonomía de las instituciones públicas, para una efectiva regulación y coordinación de su función educativa.

En ese sentido, puede afirmarse que se han dado pasos importantes en la tarea de construir un sistema de educación superior más articulado y mejor coordinado.

Murayama (2007) menciona que la transparencia es fundamental para poder discutir y avanzar en la reforma universitaria. En México, llevamos discutiendo la reforma universitaria al menos veinte años sin que los frutos hayan sido mayores, en buena medida porque estamos discutiendo sobre un universo del que se conoce poco, porque una reforma afecta intereses, toca privilegios, y entre más profunda es la reforma más profundos son los intereses y privilegios que se verían afectados.

El derecho a la autonomía en el uso y manejo de los recursos públicos no debe existir menciona, no debe haber un solo peso que no pueda ser explicado de dónde proviene, y explicar a donde se va a destinar el gasto, ninguna partida debe ser de información reservada de informar al público en general.

Todo el mundo puede saber en qué están usando los recursos, cuál es el presupuesto destinado a las distintas áreas de la universidad, a sus facultades y centros, los salarios de los funcionarios, los estímulos, las becas, el gasto en administraciones, la inversión, las licitaciones, todo el manejo financiero tiene que ser público, transparente.

SITUACIÓN ACTUAL Y PROPUESTAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN

En toda universidad pública se debe contar e implementar un mecanismo tecnológico que permita a la sociedad en general acceder desde cualquier punto de ubicación para consultar o conocer información relacionada con la institución de que se trate. En el contenido

de dicho portal institucional deberá encontrarse información de los siguientes apartados que son los más importantes para la sociedad en general: información financiera acerca del destino y uso de los recursos públicos obtenidos, información académica-administrativa que mencionará como se compone la plantilla laboral de académicos y administrativos, así como sus puestos, generalidades de los perfiles y el salario percibido; información institucional, información jurídica así como el acceso a información adicional.

Sería ideal además que dicho portal a implementarse realice un conteo de visitas al Portal Web, así como los "links" más visitados, el tiempo que utilizó el usuario en llegar a su "link" destino así como otros datos que permitirán en un breve periodo enriquecer el diseño del Portal de Transparencia, con el objeto de realizar mejoras para el ágil y eficiente acceso a la información, además de llevar estadísticas de los resultados obtenidos y la implementación de indicadores del desempeño y participación de la ciudadanía de hacer uso de su derecho a la información.

La información antes mencionada representa una oportunidad para orientar el diseño del Portal de transparencia a utilizarse en cada universidad pública y deberá adecuarse a las necesidades de sus funciones sustantivas y sus características, de forma que puedan establecerse una herramienta ágil, de fácil manejo, oportuna y orientada al usuario.

En la actualidad algunas Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) han adoptado esta obligación como una más de sus actividades, y han publicado la información conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental en sus portales de Transparencia en sus páginas electrónicas, con el objeto de cumplir y transparentar su gasto público.

Destacan dentro de las principales universidades públicas del país:

- Universidad Nacional Autónoma de México
- Universidad de Guadalajara
- Universidad Veracruzana
- Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
- Universidad Autónoma de Nuevo León
- Universidad Autónoma de Querétaro
- Instituto Politécnico Nacional

- Universidad Autónoma de Yucatán
- Universidad Autónoma de Aguascalientes
- Universidad Autónoma de Baja California
- Universidad de Michoacán
- Universidad de Occidente
- Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
- Universidad de Quintana Roo

Afortunadamente, las IPES han mostrado buena disposición para difundir, a través de sus portales de transparencia, la información descrita como obligaciones de transparencia.

De hecho, aun cuando no son abundantes, en la literatura especializada existen algunas investigaciones empíricas que abordan la información puesta a disposición de los usuarios a través de la página Web con la intención de ofrecer una imagen transparente de su gestión (Maldonado et al. 2013).

En su mayoría las Instituciones Públicas de Educación Superior cuentan con el portal de transparencia en sus páginas electrónicas, sin embargo, el simple hecho de contar con esta información no representa seguridad; como menciona Maldonado et al. (2013) aun cuando es evidente esta responsabilidad, en la actualidad no existe uniformidad en los parámetros para evaluar el nivel de su desempeño respecto a la transparencia de su gestión a través de medios de comunicación electrónica.

Algunas IPES asumen que cumplen con este compromiso simplemente porque entregan los reportes exigidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP) o porque establecieron un convenio de colaboración con el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI) para fortalecer la cultura de transparencia y la apertura de la información.

Es importante señalar que existe además un sitio Web donde se concentra y se genera información económica, financiera y estadística de cada uno de los estados y municipios del República Mexicana, en donde se muestra un reporte del índice de Transparencia y Acceso a la Información de las Universidades Públicas que a ciencia cierta no se conoce que tan veraz es la información y que tan medible puede llegar a ser.

CONCLUSIONES

Las políticas de transparencia ayudan a reducir las asimetrías de información que causan muchos de los pro-

blemas e ineficiencias al interior y exterior de las instituciones de educación superior.

La transparencia se convierte en un elemento importante de la relación entre el gobierno y la sociedad.

Es sin lugar a dudas una herramienta que permite medir el desempeño del gobierno en base a como administran los recursos públicos y como diseñan alternativas más adecuadas de solución de problemas que la sociedad demanda.

Un gobierno que rinde cuentas a sus ciudadanos sin que ellos lo exijan, si no por ser obligación misma del gobierno, cuyo desempeño se rige en su legislación, es un país que cumple con el objetivo de transparencia, es sinónimo de un país vanguardista y comprometido con las necesidades y derechos de sus ciudadanos, con la firme convicción de crear confianza en el futuro.

El ejercicio de la transparencia en cualquier área de conocimientos no sólo en el sector educativo resalta el acceso a la información de forma eficiente y eficaz facilitando la realización de procedimientos y trámite relativos, además ayuda a minimizar los vicios actualmente existentes en los diferentes niveles jerárquicos de las instituciones.

Sin omitir menciona que la transparencia es un arma contra la corrupción que de acuerdo las estadísticas nos posiciona dentro de los países con alto índice, una medida para contrarrestar los malos manejos de los recursos públicos de los gobiernos que nos han manejado y que han hecho que la sociedad mexicana en general pierda la confianza en las personas que nos representa, así como en la gestión pública ineficiente e indiferente a las necesidades básicas y primordiales del pueblo que tiene el poder que se les ha ido de las manos y que es posible recuperar.

REFERENCIAS:

- Adam, A. y Becerril, G. (2008). Auditoría al Desempeño, 1ª Ed., México: Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>
- Carpizo Mac Gregor, Jorge (2009) Transparencia, acceso a la información, y universidad pública au-

- tónoma, UDUAL, No. 43. México D.F.
- Democracia: una ensalada. El universal (09 junio de 2015) <http://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/articulo/guillermo-sheridan/cultura/2015/06/9/democracia-una-ensalada> Consultado el 21 de febrero de 2017.
 - Emmerich, G.E. (2004) *Transparencia, Rendición de Cuentas, Responsabilidad Gubernamental y Participación Ciudadana*. Polis: Investigación y Análisis Sociopolítico Psicosocial 2 (4). <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/726/72620404.pdf>
 - Fox: Ley de Transparencia, un logro sexenal. El universal (03 julio de 2005) <http://archivo.eluniversal.com.mx/nacion/126823.html> Consultado el 21 de febrero de 2017.
 - Gil, Manuel (2008) *Transparencia y vida universitaria Cuadernos de Transparencia no. 13*, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
 - Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental <http://web.archive.org/web/20130614232655/http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/244.pdf>
 - Maldonado-Radillo, S. E., Alcántar Enríquez, V. M., García Rivera, B. R., & Ramírez Barón, M. C. (2013). *La Transparencia De La Instituciones Públicas De Educación Superior Del Noroeste De México*
 - Murayama, C. (2007, enero-junio). *Obligaciones de transparencia en las universidades*. CPU-e, Revista de Investigación Educativa, 4. <http://www.redalyc.org/pdf/2831/283121710008.pdf> Consultado el 4 de marzo de 2017.
 - Organización para la Cooperación Económica y Desarrollo <http://www.oecd.org/centrodemexico/laocde/> Consultado el 26 de febrero de 2017.
 - Pacheco Bailón, F. (2002) *Verdades a medias: Acerca de la Ley de Transparencia Gubernamental Mexicana*. Revista Latina de Comunicación Social, 5(51), 1-4. <http://www.ull.es/publicaciones/latina/2002bailonjunio5102.htm>
 - Tuirán, R. (2012). *La Educación Superior en México. 2006-2012 Un balance Inicial*. Diario Campus Milenio.
 - Uvalle r. (2008) *Gobernabilidad, transparencia y reconstrucción del Estado*. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, 50(203). <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=42120305>
 - Vergara, R. (2005). *La transparencia como problema*, (1ª Ed.). México: Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI)
 - 10 puntos clave de la Ley General de Transparencia. El Financiero. <http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/10-puntos-clave-de-la-ley-general-de-transparencia.html> Consultado el 18 de marzo de 2017

Dra. María del Carmen García García

Académica de tiempo completo en el Instituto de la Contaduría Pública
Universidad Veracruzana
cgarcia@uv.mx

L.C. Lilián Márquez Báez

Analista de la Dirección de Ingresos
Estudiante de la Maestría en Administración Fiscal
Universidad Veracruzana
lilianmarquezb@hotmail.com